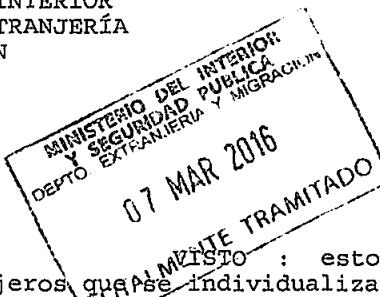


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

NºInt: 6231860



AVISO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2º del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Doña Floritza RODRIGUEZ MORALES RUN: 24.457.330-4
2. Doña Olga Patricia RODRIGUEZ RAMIREZ RUN: 24.450.039-0
3. Don David Francisco MORANTE RODRIGUEZ RUN: 24.939.782-2
4. Doña Maria Elena RUIZ REYES RUN: 24.222.528-7
5. Doña Alexandra SERNA RUN: 24.867.864-K
6. Don Miguel Angel VALDERRAMA LOPEZ RUN: 24.779.801-3
7. Doña Nelly VILLAFUERTE RAMOS RUN: 24.840.362-4
8. Don Dangxin XIE RUN: 24.055.536-0
9. Doña Monica SEJAS MONTAÑO RUN: 24.507.052-7
10. Don Xionghua ZHENG RUN: 24.428.262-8

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CODIGO SAN NICOLAS
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION